



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0779
RADICADO N° 2018-00513-00

I. Tras realizar el estudio de la liquidación del crédito en el proceso Ejecutivo por Costas, presentada por la parte demandada, visible a folios 10-12 C-2, y estando vencido el término de traslado de la misma, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G. del P., APRUEBA dicha liquidación, al encontrarse ajustada a derecho.

II. Aprobada como se encuentra la liquidación del crédito del proceso Ejecutivo por Costas, la que por demás se encuentra ajustada a derecho, y que a la fecha se canceló en su totalidad la deuda presentada en la actualización a la liquidación, habrá lugar a darse aplicación al Art. 461 del C.G. del P., dando TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EL CORRIENTE PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS, no sin antes precisar que: i) La obligación por la cual se ejecuta hasta JULIO DE 2022, arrojó un total de \$1'285.710,17; ii) Que el accionado allegó solicitud de terminación por pago total de la obligación, con la respectiva consignación en la cuenta de Depósitos Judiciales del Despacho, por la suma antes referida; iii) Que el día 26 de agosto de 2022; se puso en traslado de la parte accionante la solicitud de terminación, para que se pronunciaran al respecto si a bien lo tuvieran; y, vi) Que estando más que vencido el término sin que la parte ejecutante allegara pronunciamiento alguno, se revisó por parte de Secretaría la liquidación aportada, encontrándola ajustada a derecho.

De conformidad con lo anterior se dispondrá el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas TNH177, Marca HYUNDAI, inscrito en la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Envigado, bien denunciado como de propiedad de BAYRON ARREDONDO GARCÍA, CC. 71.292.003, y que fuera comunicada a través del oficio 0222 del 19 de mayo de 2022; igualmente se ordenará la entrega a la accionante de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por valor de \$1'285.710.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

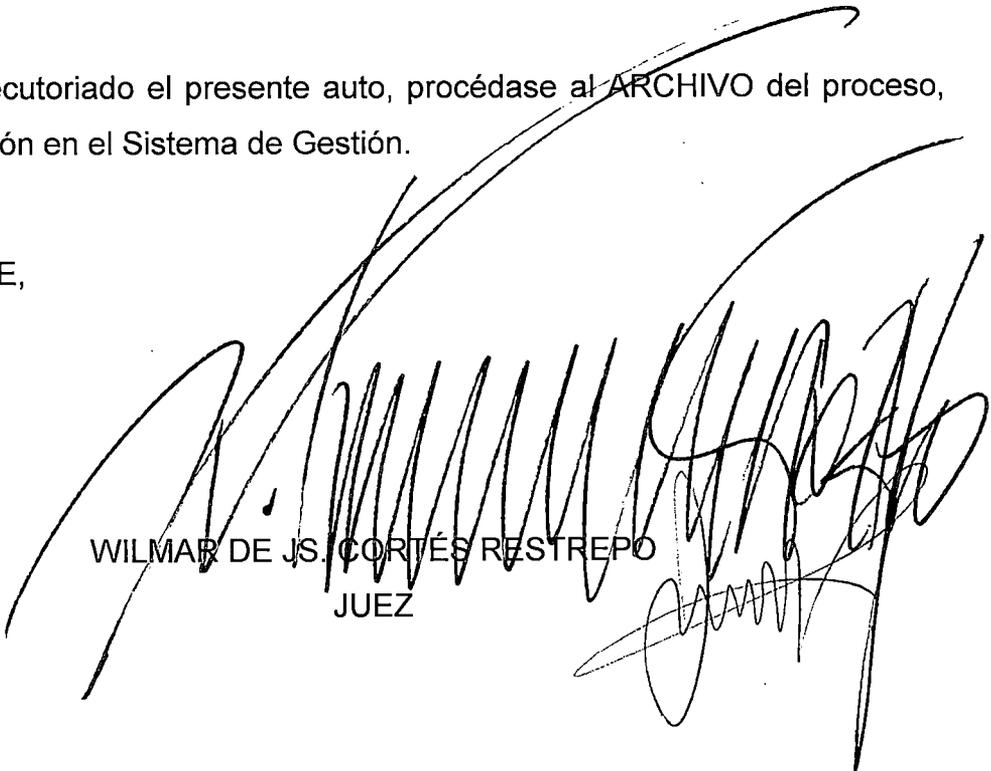
PRIMERO: DECLARAR legalmente TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el corriente PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS, incoado MARY LUZ TABARES ARIAS, frente a BAYRON ARREDONDO GARCÍA.

SEGUNDO: DISPONER el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo automotor de placas TNH177, Marca HYUNDAI, inscrito en la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Envigado, bien denunciado como de propiedad de BAYRON ARREDONDO GARCÍA, CC. 71.292.003, y que fuera comunicada a través del oficio 0222 del 19 de mayo de 2022. OFÍCIESE.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la accionante de los dineros que reposan en la cuenta de depósitos judiciales por valor de \$1'285.710.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, procédase al ARCHIVO del proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ